



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23363/Add.1
7 de enero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME ADICIONAL PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE CONFORMIDAD
CON LA RESOLUCION 721 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Adición

1. En el párrafo 26 del informe que presenté al Consejo de Seguridad (S/23363), indiqué mi intención de enviar inmediatamente a Yugoslavia un grupo de hasta 50 oficiales de enlace militar, que se seleccionarían inicialmente de operaciones para el mantenimiento de la paz existentes, con el consentimiento de los gobiernos que hubieran contribuido los correspondientes efectivos. Esos oficiales se adscribirían al cuartel general del Ejército Nacional Yugoslavo (JNA) y la Guardia Popular Croata y a sus cuarteles generales de campaña hasta el nivel de cuerpo de ejército. Las principales tareas de esos oficiales consistirían en usar sus buenos oficios para promover el mantenimiento de la cesación del fuego facilitando las comunicaciones entre ambos bandos y ayudándolos a resolver posibles dificultades que pudieran surgir, así como determinar las medidas que podrían tomarse para evitar violaciones de la cesación del fuego o para restablecer el statu quo después de que se produjeran las violaciones.

2. A fin de realizar esas tareas, se desplegará a los oficiales de enlace militar en cada uno de los lugares en que actualmente están ubicados el JNA y la Guardia Popular Croata y contarán con equipo de comunicaciones y medios de transporte propios. Además, 18 funcionarios civiles, salvo el representante de alto nivel mencionado en el párrafo 32 del informe principal, deberán prestar apoyo a los oficiales en la zona de la misión.

3. Se estima que el costo del emplazamiento y el mantenimiento de ese grupo militar ascendería a aproximadamente 2 millones de dólares durante el primer mes y, ulteriormente, a aproximadamente 700.000 dólares mensuales. En el anexo a la presente adición figura, con fines de información, un desglose del costo estimado, por principales objetos de los gastos.

4. Los supuestos generales en los que se basan esas estimaciones son los siguientes:

a) El grupo de enlace militar requerirá plena libertad de movimiento en todas las zonas y recibirá la cooperación absoluta de las autoridades locales respecto del suministro de todas las instalaciones, el combustible y otros suministros necesarios;

b) Las autoridades locales suministrarán gratuitamente los locales de trabajo necesarios, en todas las zonas;

c) Cada ubicación a que esté destinado un equipo de enlace militar será estacionaria; y

d) Las autoridades locales suministrarán, el transporte aéreo en el territorio, así como vehículos adicionales, según las necesidades.

5. Mi recomendación a la Asamblea General, en caso de que el Consejo de Seguridad aprobara el despliegue del grupo militar en Yugoslavia, sería que los gastos conexos se consideraran un gasto de la Organización que los Estados Miembros habrían de sufragar de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas y que las contribuciones prorrateadas de los Estados Miembros se acreditaran a una Cuenta Especial que se establecería con ese fin.

ANEXO

Estimaciones del costo mensual, por objeto de los gastos

<u>Objeto de los gastos</u>	<u>Primer mes</u>	<u>Meses ulteriores</u>
	(En miles de dólares EE.UU.)	
1) Componente militar		
a) Oficiales de enlace militar, incluso viajes a la zona de la misión	455	305
b) Muerte e impedimentos físicos	25	25
2) Personal civil, incluso viajes a la zona de la misión	278	229
3) Locales/alojamiento	24	24
4) Operaciones con vehículos g/	335	30
5) Comunicaciones	852	60
6) Equipo diverso	25	-
7) Suministros diversos, servicios, fletes y gastos de apoyo	<u>74</u>	<u>23</u>
Estimación total (en cifras brutas)	<u>2 068</u>	<u>696</u>

g/ Un solo vehículo en cada lugar donde estará destacado un equipo de enlace militar.
